



Jerusalén, 30 de octubre de 2017
Oficio No. 0506

Señor

PAGADOR
EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS
Calle 20 B No. 44-52
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO : **253684089001 2017 00011 00**
DEMANDANTE : **LINA MARITZA ANDRADE GARCÍA CC. 1.73.558.398**
DEMANDADO : **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ CC. 1.054.800.700**

Comunico a usted que mediante auto de veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso reducir en un diez por ciento (10%) la medida de embargo decretada mediante auto del 17 de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, deberá descontar únicamente el treinta por ciento (30%) del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegará a devengar el demandado **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.054.800.700 de Tibana - Boyacá, por su labor como empleado, trabajador y/o contratista.

Líbrese la medida cautelar a la suma de \$12.000.000,00.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 30 de octubre de 2017
Oficio No. 0506

Señor

PAGADOR
EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS
Calle 20 B No. 44-52
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 253684089001 2017 00011 00
DEMANDANTE : LINA MARITZA ANDRADE GARCÍA CC. 1.73.558.398
DEMANDADO : WILFREDO BORDA MARTÍNEZ CC. 1.054.800.700

Comunico a usted que mediante auto de veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso reducir en un diez por ciento (10%) la medida de embargo decretada mediante auto del 17 de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, deberá descontar únicamente el treinta por ciento (30%) del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegará a devengar el demandado **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.054.800.700 de Tibana - Boyacá, por su labor como empleado, trabajador y/o contratista.

Librese la medida cautelar a la suma de \$12.000.000,00.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

Presidi 3-11-17
Wilfredo Borda M.
CC 1054800700
3214087933


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

